



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 064/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 11 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota DEC.FAC. ENF. Y OBST. No. 640/23, emitida por la Lic. María Esther Santos Párraga, DECANA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, dependiente de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, pidiendo la MODIFICACIÓN del acto de condecoración de Horas 10:00, a HORAS 15:00 del día Viernes 13 de Octubre de 2023; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 2 de la Ordenanza No. 056/23, con relación a la hora del acto protocolar, que se realizará a Horas. 15:00 del día viernes 13 de octubre de 2023, conforme a los siguientes antecedentes:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CDH1-31/2023, la nota presentada por la Msc. María Esther Santos Párraga, DECANA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, dependiente de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, solicitando al Concejo Municipal de Sucre, la Condecoración a la CARRERA DE ENFERMERÍA por sus 110 años de creación.

Que, de los argumentos y la documental adjunta al presente trámite, se tiene que la Carrera de Enfermería, se fundó el 13 de octubre del año 1913, con el denominativo de Escuela de Matronas, la formación se realizaba en 3 años, al cabo de las cuales debía cumplirse con la presentación de una Tesis de Grado para optar el Título Académico de Matrona.

Que, en 1.960, la Escuela se reestructura para constituirse en "Escuela de Enfermería y Obstetricia", con Resolución Rectoral No. 19/60, se exige como requisito, el examen de ingreso. En 1972, establece un ente Rector de la Universidad Boliviana, denominado Consejo de Educación Superior CENES la Escuela de Enfermería y Obstetricia pasa a denominarse "Carrera de Enfermería, dentro de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, en 1.972, se establece un Ente Rector de la Universidad Boliviana, denominado Consejo de Educación Superior CENES y la Escuela de Enfermería y Obstetricia pasa a denominarse "Carrera de Enfermería". Dentro de la Facultad de Ciencias de la Salud, se implementa un Plan de Estudios semestralizado con materias obligatorias y optativas.

Que, en 1.987, se aprueba y desarrolla un Plan de Estudios escalonado, con dos niveles de formación Técnico Superior en Enfermería y Licenciatura en Enfermería, con un peso académico del 50% en el área de salud comunitaria y materno infantil y 50% en el área clínica. En 1989, se logró apoyo de Organismos Internacionales para desarrollar el Área Materno Infantil, como la organización Kellogg y se inició un trabajo de Coordinación con el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Recursos Humanos y la Dirección Nacional de Servicios de Salud.

Que, en 1.996, la Carrera de Enfermería firma un Convenio con la Corporación JHPiego, afiliada a la Universidad de Johns Hopkins EE.UU. que trabaja con las Carreras de Medicina y Enfermería, en el marco del Convenio con el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana. A partir de este Convenio se inician una serie de actividades con el propósito de fortalecer y redefinir acciones en el proceso enseñanza aprendizaje, como



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



la realización de Encuentros Nacionales de Docentes de Carreras de Enfermería del País en todas las asignaturas correspondientes a la Profesión.

Que, 2.009 la Carrera de Enfermería toma posesión de su propia y nuevo edificio, cuyas características facilitan y fortalecen el proceso de enseñanza y aprendizaje, su disposición permite contar con aulas didácticamente organizadas, laboratorios, bibliotecas, centro de internet, sala de docentes, oficinas administrativas.

Que, en el año 2.009 durante el 1er Congreso Interno de la Universidad se logra alianzas estratégicas con estudiantes y docentes para lograr la aprobación a rango de Facultad de la Carrera de Enfermería.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE LAS PALMAS DE ORO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE LA CONDECORACIÓN: HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA en el "GRADO DE LAS PALMAS DE ORO" a la:**

**"CARRERA DE ENFERMERÍA"**

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

**Por sus 110 años de trabajo continuo y compromiso con la sociedad, y la calidad de recursos humanos con los que aporta al país desde su creación.**

**ARTÍCULO 2.- La entrega de LA CONDECORACIÓN HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA en el**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



“GRADO DE LAS PALMAS DE ORO” y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 13 de octubre de 2023, a Horas 15:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la Condecoración en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los once (11) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los .....<sup>12</sup>.....días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés.

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

